

Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Valverde (Santa Cruz de Tenerife).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Clemente (Cuenca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Orgaz (Toledo), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arenys de Mar (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Arenys de Mar (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gavà (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mollet del Vallès (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), en funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sant Feliu de Guíxols (Girona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa Coloma de Farners (Girona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amposta (Tarragona), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vilarreal de los Infantes (Castellón), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Xàtiva (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lliria (Valencia), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cas-tuera (Badajoz), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Don Benito (Badajoz).

Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pon-teareas (Pontevedra).

Comunidad de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aran-juez (Madrid), con funciones de Registro Civil.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Yecla (Murcia).

Comunidad Foral de Navarra

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estella (Navarra).

Comunidad Autónoma del País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amurrio (Álava).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ber-gara (Guipúzcoa).

Madrid, 14 de septiembre de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

19004 *ORDEN de 9 de septiembre de 1999 por la que se corrigen errores de la de 25 de agosto de 1999, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Por Orden de 25 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Detectados errores, procede introducir las siguientes modificaciones:

Primera.—En la base primera, punto 1, apartado B), epígrafe c), de la convocatoria, página 32796, donde dice: «... Provincias relacionadas en el anexo X...», debe decir: «... Provincias relacionadas en el anexo IX...».

Segunda.—En el anexo IR, página 32843, plaza número de orden 30R, donde dice: Número de plazas: 2», debe decir: «Número de plazas: 1». En méritos adecuados a características del puesto y puntuación máxima, donde dice: «... Conocimiento del sistema informático de personal (SIP del GISS aplicable a la Administración de Justicia)...», debe decir: «... Conocimiento del sistema informático de personal (SIP del GISS aplicable a la Administración de Justicia): 2 puntos...».

Tercera.—En el anexo VIII de la convocatoria, párrafo sexto, página 32851, donde dice: «... Ministerio del Interior (excepto la Dirección General de la Policía e Instituciones Penitenciarias) y sus organismos autónomos, excepto la Jefatura Central de Trabajo», debe decir: «... Ministerio del Interior (excepto la Dirección General de la Policía e Instituciones Penitenciarias) y sus organismos autónomos, excepto la Jefatura Central de Tráfico».

Madrid, 9 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19005 *ORDEN de 13 de septiembre de 1999 por la que se corrigen errores de la de 28 de julio de 1999, por la que se convoca concurso específico (2.E.99) para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Advertidos errores en la Orden de 28 de julio de 1999 por la que se convocaba concurso específico (2.E.99) para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Centrales del Ministerio

de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), corregida por la Orden de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 31681, número de orden 12-13, en la columna «Méritos específicos», donde dice: «Experiencia mínima de tres años en puesto de trabajo de inspección en los servicios centrales...», debe decir: «Experiencia mínima de tres años en puesto de trabajo en servicios centrales...».

Madrid, 13 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general técnico, Eduardo Abril Abadín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE FOMENTO

19006 *ORDEN de 1 de septiembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica (código 1134) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a tres plazas.

1.1.3 Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

No será de aplicación en esta convocatoria lo previsto en el punto 2 del artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de noviembre de 1999.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Fomento hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Fomento.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.